

ACLARACIONES A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO A/SER-009500/2024 “TOMA DE DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS DISTINTAS REDES DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2024)”

En respuesta a la solicitud de aclaración de una empresa interesada, acerca de los Pliegos del expediente **A/SER-009500/2024** denominado “**TOMA DE DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS DISTINTAS REDES DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2024)**” se procede a la publicación de tales cuestiones, así como de la aclaración proporcionada por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid para los posibles interesados:

1. ¿Cómo se distribuyen proporcionalmente los diferentes trabajos a realizar según las explotaciones de las cinco redes pertenecientes al CRTM?

No se puede determinar a priori la distribución de los diferentes tipos de trabajos a realizar ya que el encargo de estos responde a las necesidades puntuales de las distintas áreas operativas de la Dirección de Planificación Estratégica y de Explotación del CRTM que gestionan cada red.

Como información no vinculante y a meros efectos ilustrativos se aporta la distribución resultante del contrato anterior:

Aforos paradas-Bus (52%) – Encuestas (17%) – Aforos-encuestas (12%) – Aforos en estaciones (10%) - Oscilogramas de carga (9%).

2. ¿Qué porcentaje aproximado de tomas se realizan fuera de Madrid capital?

No se puede determinar a priori la distribución geográfica de los distintos trabajos a realizar ya que el encargo de estos responde a las necesidades puntuales de las distintas áreas operativas de la Dirección de Planificación Estratégica y de Explotación del CRTM que gestionan cada red.

Como información no vinculante y a meros efectos ilustrativos se aporta la distribución resultante del contrato anterior:

Trabajos en Madrid ciudad (67%) – Trabajos fuera de Madrid ciudad (33%).



3. ¿Cómo se realiza la valoración de las horas dedicadas a los trabajos de gabinete? El pliego indica que estas horas están incluidas en la valoración de la hora ofertada, sin embargo, en la valoración de la hora ofertada sólo se recoge el tiempo de los puestos dedicados a la ejecución material del trabajo. ¿Se debería considerar que, a diferencia de las tareas de control y supervisión, no hay bolsa de horas dedicada a los trabajos de gabinete (salvo en codificación y grabación)?

Hay que distinguir, de un lado el cálculo estimativo del presupuesto de licitación del contrato que se refleja en la Memoria Económica del expediente, (que simplemente parte de un estimación a priori del número de horas de probable necesidad de ejecución a los meros efectos de tratar de determinar desde la administración un precio lo más aproximado al precio de mercado, a la vista de la información de la que se dispone desde la Administración pública y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y concordantes) y el contenido de los Pliegos contractuales, de obligado cumplimiento para el licitador .

En este sentido, lo cierto es que en este expediente se contrata mediante precios unitarios a ofertar por las eventuales empresas participantes en la licitación pública del contrato en el que han de tener en cuenta al hacerlo del coste efectivo para el licitador ofertante de la hora del profesional que va a intervenir en la realización del trabajo:

Así en el apartado **2.3.2 del PPTP, Valoración y límite de los trabajos a realizar, párrafo tercero , se establece que :**

“Una vez recibida la orden de realización de un control determinado, el adjudicatario presentará en el menor plazo posible al Responsable del Contrato, una valoración del mismo, en horas de trabajo, para su aprobación.”

Y establece a continuación una serie de pautas a tener en cuenta para la presentación de dicha valoración en horas de trabajo.

Recae, en fin, en el conocimiento y *know how* profesional de cada empresa la labor de estudio de las horas de responsable de Gabinete y del resto de profesionales, que serán necesarias para la prestación del trabajo concreto que le encargará por la administración en cada caso, teniendo en cuenta que el pliego estima un máximo de horas a prestarse (6.100) si no recibe bajas de los eventuales licitadores sobre ese precio hora presupuestado , y este número de horas podría ser incrementado a la vista de las ofertas que se reciban de empresas participantes.

Han de ser estas últimas, las licitadoras, quienes, tras estudiar el objeto del contrato, como se ha presupuestado el mismo, sus costes propios y el precio hora establecido en el PCAP, han de determinar el precio a ofertar en cada caso.





La administración le abonará al adjudicatario el número de horas de trabajo que valore para cada servicio, una vez aprobadas por aquella, independientemente del cálculo estimativo que contiene la memoria económica elaborado por la Administración pública a los meros efectos de determinar un precio de la licitación

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid

